



REGLAMENTO PARA LA **XLIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS MIXTA**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de FEUSAB, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Artículos 33, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 46 Y 54, del Estatuto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. ASAMBLEA. Realizar la **XLIII Asamblea General Ordinaria por Asociados MIXTA** el día **14 de marzo de 2026 a partir de las 09:00 a.m.**, en la Universidad de San Buenaventura - Cali, carrera 122 No. 6-65 Auditorio FRAY LUIS JAVIER URIBE Y por la sala Zoom <https://us02web.zoom.us/j/889>, exclusivamente para los **Asociados por continuidad** a través de la plataforma de la RUAV de la Universidad de San Buenaventura - Cali.

ARTICULO 2°. SUPERVISIÓN DEL PROCESO. La supervisión del proceso de inscripción será responsabilidad de los miembros del Comité de Control Social y la Gerencia del FEUSAB, quienes resolverán las dudas, conflictos e inquietudes que resultaren, garantizando la transparencia del proceso.

ARTICULO 3°. ASOCIADOS HÁBILES. Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendido sus derechos y se encuentren a paz y salvo con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados a la fecha de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°. ASOCIADOS INHÁBILES. El Comité de Control Social es el órgano encargado de verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles que presente la Administración.

A los Asociados inhábiles se les informará a través de correo electrónico su no participación. Podrán presentar a Control Social sus reclamaciones relacionadas a demostrar su capacidad para participar en la Asamblea.

ARTICULO 5°. REPRESENTACIÓN ORGANOS DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. Art. 39 ESTATUTO FEUSAB. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán representar a ningún Asociado hábil.

ARTICULO 6°. FORMATO INSCRIPCIÓN. Los Asociados que asistan a la Asamblea MIXTA deben enviar el formato de inscripción completamente diligenciado y sin ninguna enmendadura por correo electrónico a feusab@usbcali.edu.co o llevarlo en físico a la oficina de FEUSAB edificio Farallones tercer piso.

ARTICULO 7°. REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL ASOCIADO. Todo Asociado hábil que sea representado, deberá colocar su nombre y datos solicitados en el formato INSCRIPCIÓN POR REPRESENTACIÓN que le facilitará quien lo representará y deberá colocar su firma para dar validez al documento. La entrega del formato diligenciado se recibirá por correo electrónico a feusab@usbcali.edu.co o en físico **en la oficina de FEUSAB hasta las 12 m. el día 20 de febrero de 2026.**



REGLAMENTO PARA LA XLIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS MIXTA

Parágrafo 1. Si un Asociado no busca o no encuentra quién lo represente, deberá asistir a la Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA.

Parágrafo 2. Un Asociado previa inscripción que asista a la Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA es libre de NO representar a nadie.

ARTICULO 8°. VERIFICACIÓN y APROBACIÓN. La entrega del formato debidamente diligenciado y verificado debe cumplir el 100% de los requisitos, será validado por los miembros del Comité de Control Social y la Gerencia del FEUSAB, dejando constancia bajo acta. Una vez aprobado el proceso de verificación y aprobación de Asociados será informado a la Junta Directiva al 20 de febrero de 2026.

Parágrafo 1. Cuando un Asociado aparezca registrado en más de un formato, se considerará solo la primera opción, según orden de llegada del documento.

Parágrafo 2. FEUSAB deberá conservar toda la documentación física y digital de este proceso en sus archivos.

ARTICULO 9°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados, representarán a todos y no a un grupo o sección en especial y son responsables de:

- Velar por el progreso y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA.
- Cada Asociado tendrá voz y derecho a un voto (1).
- Participar activamente en la conformación de las comisiones propuestas para la Asamblea según el orden del día.
- Postularse para las vacantes y ocupar los órganos de Dirección, control y de apoyo. (Junta Directiva y Comités)
- Ingresar puntualmente al auditorio y la plataforma a la XLIII Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA.
- Estar desde el inicio de la XLIII Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA hasta la clausura so pena de ser sancionado con una multa equivalente al 10% SMMLV.
- Informar a sus representados los aspectos tratados en la Asamblea y las decisiones tomadas.
- Si por algún motivo el Asociado no puede asistir a la XLIII Asamblea General Ordinaria MIXTA, deberá informar a su representado SI LO TUVIERE y a los órganos de Supervisión de la Asamblea, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo la Asamblea para que busque un nuevo representante.

ARTICULO 10°. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. La condición de ASOCIADO en la Asamblea se pierde en el caso de actos de indisciplina que afecten las relaciones con los demás Asociados antes o durante la Asamblea. CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículos 13, 14 y 15 del Estatuto FEUSAB.



REGLAMENTO PARA LA XLIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS MIXTA

ARTICULO 11°. SANCIONES. De acuerdo con el Artículo 39 del Estatuto, Asociado que sin causa justificada deje de asistir a XLIII Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA será sancionado económicamente con el **10%** del SMMLV (\$175.090).

Esta sanción también aplica para los Asociados hábiles que no participen como Asociados representados, ni que asistan a la Asamblea sin justa causa.

Parágrafo 1. Si un Asociado hábil no asiste a la XLIII Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA, debe presentar a FEUSAB por escrito y con soportes el motivo de la NO asistencia, esta será valorada por los miembros de supervisión de este reglamento (Ver Artículo 2.) quienes tomarán la decisión. Dicha decisión se dejará bajo acta y se le comunicará al Asociado por correo electrónico.

Parágrafo 2. El dinero recaudado por motivo de esta sanción se llevará al fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 12°. ACTUACIÓN EMPLEADOS FEUSAB. Los empleados serán neutrales, con relación a los posibles candidatos y elegidos, sin embargo, podrán promover la participación de los Asociados en el proceso electoral.

ARTICULO 13°. DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN. La Junta Directiva, la Gerencia y Comité de Control Social se responsabilizan de diseñar una campaña informativa y organizada para que todos los Asociados estén debidamente informados y animados a participar en la XLIII Asamblea General Ordinaria de Asociados MIXTA.

Dado en Cali a los 29 días del mes de Enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA STELLA VARGAS MENESES
Presidente

DIANA PATRICIA JIMENEZ RAMIREZ
Secretaria

(Original firmado)